

dena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de mayo de 2003,

Vengo en conmutar a don Alberto Durán González las penas privativas de libertad impuestas por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación de este real decreto y no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación.

Dado en Madrid, a 30 de mayo de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

11680 REAL DECRETO 663/2003, de 30 de mayo, por el que se indulta a don José Luis Gómez Pascual.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Gómez Pascual con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Plasencia, en sentencia de fecha 22 de enero de 2003, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de un año y un día de privación del derecho a conducir vehículos de motor y multa de tres meses con una cuota diaria de 4 euros, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de mayo de 2003,

Vengo en conmutar a don José Luis Gómez Pascual la pena de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento por multa de 360 días a satisfacer en cuotas diarias de 4 euros, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 30 de mayo de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

11681 REAL DECRETO 664/2003, de 30 de mayo, por el que se indulta a don Agustín González Corzo.

Visto el expediente de indulto de don Agustín González Corzo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Primera, de Burgos, en sentencia de fecha 12 de septiembre de 2002, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 565,25 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de mayo de 2003,

Vengo en conmutar a don Agustín González Corzo la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 30 de mayo de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

11682 REAL DECRETO 665/2003, de 30 de mayo, por el que se indulta a doña María Luisa Piñero Guerrero.

Visto el expediente de indulto de doña María Luisa Piñero Guerrero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Mérida, en sentencia de fecha 28 de junio de 2002, como autora de un delito continuado de estafa, a la pena de dos años y tres meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos durante los años 1998-1999,

a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de mayo de 2003,

Vengo en conmutar a doña María Luisa Piñero Guerrero la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 30 de mayo de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

11683 REAL DECRETO 666/2003, de 30 de mayo, por el que se indulta a don Pablo Rufo Sánchez.

Visto el expediente de indulto de don Pablo Rufo Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Decimoséptima, de Madrid, en sentencia de fecha 2 de julio de 1998, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 300.000 pesetas, con las accesorias legales, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de mayo de 2003,

Vengo en conmutar a don Pablo Rufo Sánchez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 30 de mayo de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

11684 RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2003, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Alicante, don Francisco José Román Ayllón, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Alicante, número 3, don Fernando Trigo Portela, a inscribir una escritura de segregación y compraventa.

En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Alicante, don Francisco José Román Ayllón, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Alicante, número 3, don Fernando Trigo Portela, a inscribir una escritura de segregación y compraventa.

Hechos

I

El 4 de octubre de 2002, ante el Notario de Alicante, don Francisco José Román Ayllón, se otorgó una escritura de segregación y compraventa en la que unos cónyuges comparecientes manifestaban ser dueños de una finca en cuya descripción se hace constar que tiene «una superficie, según Registro, de cinco mil setecientos noventa metros cuadrados, si bien en la actualidad tiene una superficie de seis mil doscientos sesenta y nueve metros cuadrados». Los cónyuges propietarios de esta finca segregaron en la misma escritura una porción con la siguiente descripción: «Parcela resultante n.º 1, con una superficie de dos mil novecientos treinta metros cuadrados, (...)». Luego, los cónyuges propietarios vendieron a otro matrimonio la porción segregada. La escritura incorpora protocolizada una licencia de parcelación del Ayuntamiento de Alicante referida a la finca registral 52.423 «con una superficie de 6.269 metros cuadrados» respecto de la que se autoriza su parcelación para dar lugar a las siguientes fincas: parcela n.º 1, con una superficie de 2.930 metros cuadrados; parcela n.º 2, con una superficie de 2.938 metros cuadrados; parcela n.º 3, con una superficie de 326 metros cuadrados; parcela n.º 6, con una superficie de 75 metros cuadrados.